

CALENDARIO DE TEMPORADA DE REBAJAS PARA 2009

Fuente: Secretaría de Estado de Comercio

Las Comunidades Autónomas de **Canarias, Cantabria, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja** y las **Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla** publican normativa anual y figuran coloreadas en el cuadro.

ANDALUCÍA	Invierno: del 2 de enero al 2 de marzo Verano: Del 1 de julio al 31 de agosto	Decreto 532/08, de 22 de diciembre (BOJA del 26)
ARAGÓN i	Establecimientos >300 m²: -Invierno después del 6 de enero y terminarán en el mes de marzo por un periodo máximo de dos meses. -Verano: del 1 de julio al 1 de septiembre Los establecimientos <300 m ² que no pertenezcan a grandes grupos comerciales o no sean PYMES no vienen vinculados a estas fechas, teniendo libertad para establecerlas a principios de año y en periodo estival , con una duración mínima de 1 semana y máxima de 2 meses	Orden de 24 de febrero de 2006 (BOA 10-3-2006)
ISLAS BALEARES i	Invierno: dos meses a partir del 7 de enero o primer día laborable siguiente Verano: Mallorca y Menorca: - dos meses a partir del 7 de julio. Eivissa y Formentera: - dos meses a partir del último lunes de julio.	Decreto 57/2004, de 25 de junio (BOIB del 29) Acuerdo del Consejo de Gobierno del 13 de junio. (BOIB del 19)
CANARIAS	Invierno: De 7 de enero a 6 de marzo. Verano: De 1 de julio a 31 de agosto.	Orden de 12 de diciembre de 2008. (BOC de 22-12-2008)
CANTABRIA	Invierno: del 7 de enero al 6 de abril Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre	Orden HAC/20/2008, de 5 de nov. de 2008. (BOC de 26-11-2008)
CASTILLA LA MANCHA	Invierno: del 7 de enero al 31 de marzo Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre	Orden de 3-11-2008 (DOCM del 25)
CASTILLA Y LEÓN	Invierno: del 7 de enero al 6 de abril Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre	Orden de 27-05-96 (BOCyL del 04-06) Orden de 11-12-97 (BOCyL del 22)

CATALUÑA	Invierno: del 7 de enero al 6 de marzo. Verano: del 1 de julio al 31 de agosto.	Decreto 150/1996, de 30 de abril (<i>DOGC del 08-05</i>)
COMUNIDAD VALENCIANA	Invierno: desde el primer día laborable después del 6 de enero hasta el segundo sábado del siguiente mes de marzo, ambos inclusive. Verano: desde el último lunes laborable del mes de junio de cada año hasta el primer sábado del siguiente mes de septiembre, ambos incluidos.	Orden de 15 de junio de 1998. (<i>DOGV de 17-06</i>)
EXTREMADURA	Invierno: Del 2 de enero al 1 de marzo. Verano: Del 1 de julio al 31 de agosto.	Resolución de 27 de noviembre de 2008. (<i>DOE de 3-12-2008</i>)
GALICIA	Invierno: del 7 de enero al 7 de abril Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre	Decreto 254/96, de 14-06 (<i>DOG del 25</i>) Orden de 29-11-96 (<i>DOG del 13-12</i>)
MADRID	Invierno: del 1 de enero al 31 de marzo. Verano: de 21 de junio a 21 de septiembre.	Decreto 130/2002, de 18-07 (<i>BOCM del 07-08</i>)
REGIÓN DE MURCIA	Invierno: del 2 de enero a 1 de marzo. Verano: de 1 de julio a 31 de agosto.	Orden de 17 de diciembre de 2008. (<i>BORM del 26-12-08</i>)
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Invierno: del 7 de enero al 6 de marzo. Verano: del 1 de julio al 31 de agosto.	Orden Foral 346/2003, de 4-12 (<i>BON del 19</i>)
PAÍS VASCO	Invierno: del 7 de enero al 31 de marzo. Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre	Decreto 137/97, de 10 de junio (<i>BOPV del 23</i>)
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Invierno: del 7 de enero hasta el 6 de marzo, si son de apertura autorizada. Verano: del 1 de julio hasta el 31 de agosto, si son de apertura autorizada.	Decreto 104/2005, de 13-10 (<i>BOPA del 03-11</i>) Resolución 22-11-2005. (<i>BOPA de 1-12</i>)
LA RIOJA	Invierno: del 7 de enero al 28 de febrero. Verano: del 1 de julio al 31 de agosto.	Orden 26/2008 de 3 de noviembre (<i>BOR de 10-11-08</i>)

CEUTA http://www.ciceuta.es/	Invierno: del 7 de enero al 7 de marzo. Verano: del 1 de julio al 31 de agosto.	Disposición general 2467, por Acuerdo de 20 de octubre (<i>BOCCE 4-11-2008</i>)
MELILLA http://www.melilla.es/	Invierno: De 7 de enero a 7 de marzo.	Acuerdo de 5 de diciembre de 2008 (<i>BOCME de 12-12-2008</i>)

